



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07803).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La instalación eléctrica se proyecta a 4,5 km al sur de la localidad de Zuera, y desde el polígono industrial de San Mateo de Gállego II (al este) se dirige hacia el oeste cruzando el río Gállego, atravesando los municipios de San Mateo de Gállego y Zuera, ambos en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de los apoyos del trazado aéreo:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord X	Coord Y
T-1	682.311	4.632.418	T-9	683.925	4.632.008
T-2	682.571	4.632.352	T-10	684.120	4.631.959
T-3	682.731	4.632.312	T-11	684.318	4.631.909
T-4	682.962	4.632.253	T-12	684.519	4.631.858
T-5	683.196	4.632.194	T-13	684.663	4.631.821
T-6	683.304	4.632.166	T-14 (Nuevo)	684.865	4.631.756
T-7	683.479	4.632.122			
T-8	683.702	4.632.065			

Con inicio de la línea eléctrica subterránea en Coordenadas (X, Y) UTM 30T (ETRS89) (684.865,4.631756) y fin (SET San Mateo) en (684.880,4.631.747) se proyecta la repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia y 2.636,06 m de longitud entrada/ salida en la subestación eléctrica San Mateo, con el fin de reforzar la red de distribución de la zona mediante la reforma de la instalación existente en el tramo de doble circuito de entrada y salida en la SET San Mateo. Para ello se proyecta la sustitución del conductor existente LA-80 por un nuevo conductor de alta capacidad, que permitirá un mayor transporte de energía mejorando la calidad del suministro de una amplia zona de distribución de energía eléctrica, la instalación de cable de tierra del tipo OPGW para comunicaciones, y la instalación de un nuevo apoyo (T-14).

La línea eléctrica aérea tiene su origen en el apoyo T-1 de entronque desde la línea eléctrica simple circuito a 45 kV “Zuera Oeste” “Villanueva/Los Leones” desde la cual se parte en doble circuito hacia la SET San Mateo. En dicho apoyo se incorpora el circuito de media tensión que igualmente se dirige a la SET San Mateo. Desde este apoyo, mediante dos alineaciones y 13 apoyos se llega a la ubicación del nuevo apoyo a instalar T-14 de conversión aéreo- subterránea. La línea eléctrica tiene una longitud total de 2.636,06 m repartidos en dos alineaciones, y en ella se instalará un nuevo apoyo (T-14), manteniéndose los 13 existentes, reemplazándose el tendido de conductor LA-180, e instalándose un cable compuesto de tierra- fibra óptica tipo OPGW 48. Se trata de una línea eléctrica aérea de 50 Hz de frecuencia y 45 kV de tensión nominal de dos circuitos con conductores tipo ACCC HELSINKI, y con un cable de tierra- fibra óptica tipo OPGW 48. Los apoyos son metálicos de celosía de acero galvanizado con cimentaciones monobloque y fraccionada, cuyos armados garantizan las distancias mínimas



antielectrocución establecidas en la legislación vigente; y los sistemas de sujeción de los conductores aéreos a dichos apoyos están formados por aisladores de tipo polimérico (4 apoyos disponen de cadenas de amarre y 10 apoyos dispondrán de cadenas en suspensión). Tanto las cadenas de aislamiento en amarre como las cadenas en suspensión garantizan las distancias mínimas antielectrocución (entre zonas de posada y puntos más próximos en tensión) establecidas en la legislación vigente. Se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes en los apoyos especiales. Como medida preventiva anticolidión, se indica que se instalarán dispositivos salvapájaros en el cable de tierra de forma que generen un efecto visual de máximo 10 metros; los dispositivos de balizamiento serán en forma de espirales de 30 cm de diámetro por 1 m de longitud, o dos tiras en X de neopreno de 5 por 35 cm.

La línea eléctrica subterránea a 45 kV tendrá su origen en el nuevo apoyo T-14 de conversión aéreo- subterránea a instalar, y finalizará en la subestación eléctrica San Mateo. La línea subterránea tiene una longitud total de 20,52 m (canalización tubular hormigonada) y 50,52 m (cable), y consiste en la instalación de dos ternas de 400 mm² de aluminio XLPE en una zanja de doble circuito.

En cuanto a la accesibilidad, el documento ambiental indica que para acceder a los puntos donde quedan ubicados los apoyos, la maquinaria se desplazará por la red de carreteras y caminos existentes y manteniendo la accesibilidad a los actuales apoyos, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos. La documentación aportada indica también que la accesibilidad se presenta como uno de los principales aspectos que deben valorarse a la hora de establecer el trazado de una línea eléctrica. El número de accesos nuevos a realizar y la afección que estos suponen sobre la vegetación, fauna y paisaje es uno de los principales factores a valorar en el planteamiento de alternativas; y en este sentido, la orografía de la zona es favorable en el corredor marcado. La accesibilidad es alta en general, debido a su cercanía a viales y a la red de caminos existentes. Así, al ámbito de estudio se encuentra conectado por la carretera comarcales A-123 y A-1106, así como la carretera estatal N-330a con conexiones a otras vías de mayor tamaño como es la autovía A-23.

El inventario ambiental describe localización y topografía, medio abiótico (clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas, suelos), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, comunidades faunísticas), elementos de interés natural o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad, aptitud) y medio socioeconómico. La vegetación natural de la zona la conforman los terrenos agrícolas, romeral mixto y la vegetación de ribera en la llanura de inundación del río Gállego. Los terrenos agrícolas dominan la zona, formados por cultivos herbáceos de cereal de secano (trigo y cebada), con plantas anuales asociadas al



ciclo del cereal como ababol, cebadilla del ratón, lechetreznas, cardos. El romeral mixto es la unidad minoritaria, y está representada por un matorral adaptado a un clima extremo, con una fuerte insolación, aridez, altas temperaturas en verano y heladas persistentes en invierno. A esto se añade la presencia de yesos y otras sales en el suelo. Así, aparece un matorral bajo dominado por romero, con un porte máximo de medio metro junto al que aparecen espinos negro, asnallos, aliaga, tomillo vulgar, herinaria de los yesos, hierba de la pimienta, amaranto, jara de escamillas, efedra, jabonera, polio, sisallo, esparraguera silvestre y retama. El estrato herbáceo aparece escasamente representado, con especies como albardín, *Bombycilaena erecta*, *Brachypodium retusum* y *Agropyron cristatum*. La vegetación de ribera está asociada al cauce del río Gállego y se corresponde con bosque de galería y sotos, en su mayoría de origen natural dispuestas en las márgenes del río, constituidos principalmente por chopos, sauces, fresnos, olmos. En ocasiones aparecen pequeñas huertas enclavadas que ocupan las terrazas alrededor del cauce. Los estratos arbustivos y herbáceos suelen ser pobres, destacando especies típicas como zarzas, hiedra, rosal silvestre y majuelos, en ocasiones encontramos de forma aislada zonas con tamarindos.

En cuanto a la avifauna, destaca la presencia en la zona de cernícalo primilla, aguilucho cenizo, ganga ortega y sisón común. El documento ambiental indica que se lleva a cabo un estudio de avifauna de ciclo anual, y dentro de estos trabajos ha sido identificada la presencia de un nido de cigüeña blanca en el apoyo T-8 de la actual línea de alta tensión. El anexo III del documento ambiental hace referencia al cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, de protección de la avifauna contra colisiones y/o electrocuciones.

La descripción y valoración de impactos en fase de obras identifica los efectos sobre la atmósfera (ruido y calidad del aire) producidos por el movimiento de maquinaria, transporte de materiales y equipos en los trabajos. Los efectos sobre el suelo en esta fase son superficiales, ya que no es necesario realizar modificaciones topográficas, ni acumulación de materiales de un volumen reseñable. Para acceder a los apoyos la maquinaria usará la red de carreteras y caminos existentes, manteniéndolos, y no es necesaria la apertura de nuevos accesos. La magnitud del impacto no es elevada al no ser necesarios grandes movimientos de tierra y con la correcta ejecución de los trabajos y baja ocupación del suelo. En fase de obras, los impactos sobre las aguas superficiales pueden ser directos sobre cauces, y por la contaminación de aguas superficiales o acuíferos. El movimiento de maquinaria podría producir contaminación de cauces por el arrastre de escorrentías (por fuga de lubricantes, por ejemplo) o por infiltración sobre aguas subterráneas por malas prácticas en la gestión de residuos. El trazado eléctrico vuela el curso del río Gállego y cruza las acequias del Rabal y Candevanía; para evitar afecciones directas, se limitarán los movimientos de maquinaria en sus cercanías, y para



evitar contaminación por accidentes, se seguirá una correcta gestión de residuos y adecuado mantenimiento de la maquinaria. La principal afección sobre la vegetación en fase de obras se producirá por la eliminación de la vegetación necesaria para la ejecución de accesos, implantación de los nuevos apoyos y desmantelamiento de apoyos existentes. El proyecto no implica la realización de grandes desbroces, puesto que se van a utilizar los accesos actuales y no será necesario abrir nuevos accesos. Por otro lado, no será necesaria la apertura de calle de seguridad al aprovechar el cruce ya existente con el río. La adecuación de la línea sobre las áreas de vegetación natural implica un riesgo que puede minimizarse con una correcta ejecución de los trabajos. En cuanto a los impactos sobre fauna y avifauna durante las obras, son las acciones relacionadas con los movimientos y desplazamientos de maquinaria, la generación de ruidos y la modificación y alteración de los biotopos, las que podrán causar alteraciones sobre la fauna provocando el alejamiento de la zona y la pérdida temporal de hábitats. El impacto sobre el paisaje es puntual y de mayor magnitud durante la fase obras y se prolonga de manera permanente durante la fase de explotación por la presencia de la infraestructura. En fase de explotación, los principales impactos van a llevarse a cabo sobre la vegetación, ya que la línea eléctrica requerirá de tareas de mantenimiento de calle de seguridad. Las afecciones podrán producirse como consecuencia del acceso de maquinaria para realizar tareas de mantenimiento o reparaciones de la línea eléctrica, y este impacto es poco significativo y puntual. En cuanto a los impactos sobre la fauna, es durante la fase de explotación cuando se generan los impactos más destacados. El menor impacto es el producido por la generación de ruido de los conductores, principalmente en días húmedos, que pueden causar alteraciones sobre la fauna. Los mayores impactos sobre la avifauna se producirán por electrocución y colisión con los conductores durante esta fase de funcionamiento. En cuanto a los impactos sobre el paisaje, las líneas eléctricas tienen una visibilidad bastante reducida que se puede estimar en unos 5.000 m desde los que son visibles los apoyos y unos 1.000 m desde donde son visibles los conductores. La línea será visible desde la autovía A-23 y desde las carreteras N-330a, A-123 y A-1106. Durante la fase de explotación la implantación de la línea se considera como compatible con los usos del suelo, por lo que el impacto generado se considera no significativo. En cuanto a los impactos sobre los espacios protegidos, no se espera variación de las afecciones generadas sobre estos espacios durante la fase de explotación con respecto a las que se generan en la actualidad, ya que se trata de repotenciar una línea preexistente. Finalmente se indica que los impactos que se darán durante el desmantelamiento de la línea serán muy similares a los que se darán durante la fase de obra.

El anexo IV presenta las afecciones del proyecto a la Red Natura 2000. Concluye indicando que en la sección de alternativas se ha elegido aquella considerada como la más adecuada, valorando diversos aspectos medioambientales para llegar a esta conclusión, desde la superficie de ocupación, afección a especies y espacios



protegidos, hasta otros de índole técnica que harían un proyecto más complejo y con un impacto ambiental mucho mayor. Según lo indicado, la mejor valoración corresponde a la alternativa 3, principalmente por ofrecer menores impactos sobre la vegetación, suelo y agua y por permitir el aprovechamiento de la infraestructura ya existente. En conjunto con las recomendaciones para minimizar el efecto de su construcción, permite establecer el proyecto como compatible en el lugar planteado. El promotor concluye señalando que las posibles afecciones indirectas a espacios Red Natura 2000 no suponen, en este caso, un hecho diferencial para la elección de la alternativa adecuada, y que el proyecto se considera compatible atendiendo a este aspecto.

En el documento ambiental se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras de carácter general para evitar y minimizar las afecciones detectadas, entre ellas se indica que durante la realización de las obras se informará a los trabajadores acerca de todas las medidas protectoras y correctoras y de cualquier otra que establezca el órgano ambiental o la legislación específica. Se procurará la máxima utilización de los accesos existentes y se minimizará la ocupación de zonas con vegetación natural. Los parques de maquinaria y zonas de acopio de material se situarán en zonas libres de vegetación o con un escaso valor ambiental, preferiblemente en terrenos agrícolas con buenos accesos. Una vez puesta en funcionamiento la instalación, se retirarán los restos de material del apoyo existente a desmontar, procediendo a la adecuada gestión de los residuos generados, según la normativa específica. En las zonas cercanas al LIC/ZEC ES2430077 Bajo Gállego se prestará especial atención a la gestión de residuos, comprobación de maquinaria, movimiento de tierras, circulación de vehículos y maquinaria y otras actividades que puedan contaminar las aguas o provocar afecciones la vegetación. Como medida preventiva anticolidión, se instalarán tiras en "X" de neopreno o espirales en el cable de tierra de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Se solicitará al INAGA la autorización correspondiente para la retirada del nido de cigüeña blanca situado en el apoyo T-8. Se llevará a cabo un mantenimiento de todas las instalaciones de la línea y se instalará la señalización adecuada, para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de la instalación. Se indica también que se obtendrán todas las autorizaciones legales exigibles, permisos de ocupación de caminos ganaderos, etc., y se tendrán en cuenta todas las medidas de protección del patrimonio que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (en caso de que lo haga).

El anexo I analiza los riesgos en el ámbito del proyecto, examinando los riesgos naturales (riesgo de incendio, riesgos geológicos, riesgo de inundaciones, riesgos meteorológicos, riesgos sísmicos, riesgos químicos), riesgos tecnológicos (derrames, incendios y explosiones) y riesgos antrópicos. Se indica que el riesgo de incendio en la zona es de los tipos 6 y 7, y realizando una valoración global



concluye que la línea eléctrica aéreo- subterránea tiene un riesgo de incendio forestal medio, y el proyecto tiene un riesgo de incendio forestal moderado. En cuanto a los riesgos geológicos, la zona de ubicación del proyecto tiene un riesgo por colapso alto y riesgo de deslizamiento de taludes bajo y muy bajo. La totalidad del ámbito del proyecto se encuentra en zona de riesgo medio por vientos fuertes, y no se estima riesgo por lluvias. En cuanto a temperaturas extremas, en la zona se registran los máximos absolutos de temperatura que tienen que ver con el estancamiento de masas de aire cálido de origen sahariano en el fondo de la cubeta, llegando a superar los 42° en caso de las máximas. El ámbito del proyecto se encuentra en su mayoría en zona de riesgo de inundación alto, a excepción de las zonas más elevadas fuera de la llanura de inundación del río Gállego, donde el riesgo es medio. El proyecto se encuentra en zona de muy baja intensidad (menor que VI) y, por tanto, muy bajo riesgo sísmico. Los riesgos tecnológicos se valoran como muy bajos atendiendo a las indicaciones del proyecto técnico y al correcto cumplimiento del plan de gestión de residuos en fase de explotación. Hay flujo de mercancías peligrosas por carretera en la A-23 y por ferrocarril en el tramo Zaragoza- Lleida. Se estima riesgo medio durante la fase de construcción y bajo durante su funcionamiento y se recomienda actuar conforme a lo indicado en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (PROCIMER). En el plan de vigilancia se tendrá en cuenta el tráfico de vehículos asociado a la construcción de la línea eléctrica. En la zona hay dos industrias químicas de nivel superior, por lo que existe riesgo industrial y se recomienda actuación conforme a lo indicado en los Planes Especiales de Protección Civil de Emergencia Exterior de los establecimientos Unión Deriván, SA; y Cepsa Gas Licuado, SA; ambas instalaciones se ubican en el municipio de Zuera. Los riesgos antrópicos se estiman bajos. Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea, y tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de estos se determina como medio- bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

El documento ambiental establece un programa de vigilancia ambiental con el fin de determinar las afecciones reales del proyecto y llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de protección del medio ambiente previstas como medidas protectoras y correctoras. Atendiendo a estos objetivos, con el plan de vigilancia ambiental se pretende establecer las pautas para la realización de un sistema de control que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras de los impactos identificados. Con el programa de seguimiento se pretende asegurar la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, así como controlar la evolución del medio una vez finalizada la obra, detectando posibles alteraciones y estableciendo las medidas necesarias para su corrección.



El documento ambiental concluye que el proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza) es compatible con los valores del medio analizados, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se siga de una manera adecuada el plan de vigilancia ambiental establecido.

2. Alternativas planteadas.

El promotor detalla que el estudio de alternativas se ha realizado en función de aspectos técnicos, accesibilidad, menor incidencia ambiental y patrimonio cultural, avifauna, molestias a poblaciones, presencia de infraestructuras y menor coste. Finalmente se consideran 3 alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación. La alternativa 1 supone la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión (45 kV) de 3.352 m de longitud que une el apoyo de entronque T-1 a la subestación eléctrica (SET) San Mateo, discurriendo por los municipios de Zuera y San Mateo de Gállego. La alternativa 2 supone la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión con dos tramos soterrados de 921 m en el municipio de Zuera y 1.227 m en San Mateo de Gállego, separados por un tramo aéreo de 521 m. La alternativa 3 es la finalmente elegida, y supone la remodelación de la línea aérea de alta tensión existente reutilizando 13 de sus apoyos e instalando un nuevo apoyo de conversión que permita la entrada a la subestación por vía subterránea. De esta forma, la alternativa 3 contempla un trazado aéreo de unos 2.636 m de longitud seguido de un tramo subterráneo de 50 m.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 24 de agosto de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 24 de agosto de 2023 se recibe en INAGA solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. El 30 de agosto de 2023 se recibe notificación de inicio del expediente con tasas, generando la



apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/07803, y el 8 de septiembre de 2023 se recibe en INAGA justificación del pago de las tasas.

En noviembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Comarca Central, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 17 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial emite informe donde describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se ubica en el Lugar de Importancia Comunitaria ES2430077 “Bajo Gállego” y en ámbito de protección del cernícalo primilla, establecido mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, afectando a sus áreas críticas. En cuanto al dominio público afectado, el proyecto producirá afecciones sobre las vías pecuarias “Cañada de Villanueva a San Mateo” y “Vereda del Val del Espartal”. Se constata que el promotor no utiliza la herramienta de mapas de paisaje elaboradas por esta Dirección General, sin embargo, realiza un análisis de visibilidad a 1 y 5 km indicando que la línea será visible desde la autovía A-23 y desde las carreteras N-330a, A-123 y A-1106. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Atendiendo a los mapas de paisaje para la Comarca Central, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: ZNE 13- San Mateo de Gállego, con calidad homogeneizada 5 sobre



10 y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5, y ZNE 22- Puitrocón, con calidad homogeneizada 2 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5. Finalmente, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe indicando que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación ni unidades estratigráficas de interés paleontológico lo que hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. En materia de patrimonio arqueológico, analizado el proyecto y dado el carácter oculto del patrimonio arqueológico, deberá llevarse a cabo control y seguimiento arqueológico únicamente del tramo soterrado del proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados de este control y seguimiento, que exige la presencia permanente y obligada del arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la Confederación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba



el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remite informe sobre el proyecto con fecha 7 de enero de 2025, tras sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024. En dicho informe se indica que tanto el municipio de San Mateo de Gállego como el de Zuera cuentan con Plan General de Ordenación Urbana, señalando la normativa en materia urbanística que el proyecto de repotenciación deberá cumplir. Informa, además, que las actuaciones proyectadas no suponen la modificación de los apoyos existentes ni la variación del trazado, por lo que no se generan nuevas afecciones sobre el territorio ni nuevas servidumbres. Únicamente se proyecta un nuevo apoyo denominado nº14 de conversión aéreo-subterránea y final en la subestación San Mateo. De acuerdo con el PGOU de San Mateo este apoyo de conversión se proyecta en suelo urbano, circunstancia que supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto eléctrico se localiza en el sector central Aragonés de la Depresión del Ebro, al norte de la ciudad de Zaragoza y al sur de Huesca, en la Comarca Central, municipios de San Mateo de Gállego y Zuera. El relieve de la zona no es muy abrupto, correspondiendo a zonas deprimidas del valle del río Gállego, que cruza de norte a sur la zona. Superficies muy extensas llanas o alomadas enlazan los relieves de las sierras adyacentes con la zona del río. Los materiales aflorantes son exclusivamente terciarios y cuaternarios. Desde el punto de vista de la hidrología, la zona corresponde a la cuenca del río Gállego, desde el barranco de la Violada hasta el azud de Urdán. Respecto a la hidrología subterránea, el emplazamiento de línea eléctrica se encuentra sobre una masa de agua subterránea Aluvial del Gállego. El trazado eléctrico vuela el curso principal del río Gállego, y cruza las acequias del Rabal y de Candevanía.



Las unidades de vegetación presentes en la zona del trazado eléctrico se corresponden con terrenos agrícolas, romeral mixto, y vegetación de ribera. Los terrenos de cultivo dominan la zona, localizados en las zonas no ocupadas por la vegetación de ribera de la llanura de inundación del río Gállego. Están formados principalmente por cultivos herbáceos de cereal de secano, en concreto trigo y cebada, y aparecen intercalados con campos de olivos o almendros en función de la calidad del terreno. El romeral mixto es la unidad minoritaria en la zona y viene representada por un matorral adaptado a un clima extremo, con fuerte insolación, aridez, altas temperaturas en verano y heladas persistentes en invierno. Se trata de un matorral bajo dominado por romero junto al que aparecen espinos negro, asnallo, aliaga, *Helianthemum lavandulifolium*, tomillo vulgar, herinaria de los yesos, hierba de la pimienta, amaranto, jara de escamillas, amarguera, efedra, polio, sisallo, esparraguera silvestre y retama. El estrato herbáceo aparece escasamente representado, con especies como el albardín, *Bombycilaena erecta*, *Brachypodium retusum* y *Agropyron cristatum*. La vegetación riparia aparece entorno al cauce del río Gállego (atravesado por la línea eléctrica) y está constituida principalmente por bosques donde abundan chopos, sauces, fresnos, olmos. En ocasiones aparecen pequeñas huertas enclavadas que ocupan las terrazas alrededor del cauce. Los estratos arbustivos y herbáceos suelen ser pobres, destacando especies típicas como zarzas, hiedra, rosal silvestre y majuelos, en ocasiones encontramos de forma aislada zonas con tamarindos. No aparece cartografiada en la zona del trazado eléctrico vegetación natural de interés inventariada como como hábitat de interés comunitario; si bien en zonas próximas entorno al cauce del río Gállego aparece representado el HIC 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”. Tampoco hay presencia en la zona del trazado eléctrico de ejemplares de flora catalogada.

En cuanto a la avifauna, destaca la presencia en el entorno de especies como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga común (*Pterocles alchata*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “vulnerable”. Es también zona de campeo de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, alimoche (*Neophron percnopterus*), especie incluida en el citado Catálogo Aragonés como “vulnerable”, águila real (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), buitre (*Gyps fulvus*) y búho real (*Bubo bubo*).

La línea eléctrica se ubica en la mitad oeste de su trazado en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por el Decreto 232/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, afectando en la totalidad de su trazado aéreo a las áreas críticas de la especie. En el entorno próximo a la infraestructura eléctrica (2 km) existe una colonia de nidificación



de la especie denominada *Pallaruela*. La infraestructura eléctrica proyectada se ubica parcialmente en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La infraestructura se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2430077 Bajo Gállego (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de ener, publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021). No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se afecta a Humedales Singulares, o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares.

El muladar más próximo se ubica a 8,7 km al sureste (Muladar de Peñaflor de Gállego), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El proyecto de repotenciación de la infraestructura eléctrica afectará al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego, a su paso por el municipio de San Mateo de Gállego. La vía pecuaria denominada Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego a su paso por el municipio de Zuera discurre entre los apoyos T-1 y T-2 de la línea eléctrica. El dominio público forestal no se verá afectado.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.

b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. El impacto paisajístico se verá atenuado por el repotenciado de la línea actual existente aprovechando su servidumbre de calle, pero levemente



aumentado por la señalización mediante los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea tras las actuaciones necesarias para la repotenciación de la misma, que según se indica se reducen a la sustitución del conductor existente LA-80 por un nuevo conductor de alta capacidad, instalación de cable de tierra del tipo OPGW para comunicaciones, e instalación del nuevo apoyo T-14 de conversión A/S en el entorno de la SET San Mateo.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial moderado. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica afectarán a las áreas críticas del cernícalo primilla; si bien la colonia de nidificación más próxima se localiza a una distancia suficiente para no ser afectada por las obras, existe riesgo de colisión con los cables de la infraestructura eléctrica. Por otro lado, las características técnicas de la línea eléctrica de alta tensión aérea a repotenciar, con apoyos cuyos armados aseguran las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (1,5 m entre conductores no aislados y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre al semicruceta inferior y el conductor de la fase superior); con cadenas de sujeción de los conductores aéreos a los apoyos formadas por cadenas de aisladores poliméricas en amarre y en suspensión que aseguran en ambos casos las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar.

Las obras de repotenciación no suponen modificación en la altura de los vanos, pues no se prevé el recrecido de los apoyos, por lo que no suponen un incremento en el riesgo de colisión teniendo en cuenta que no habrá diferencia de altura entre la situación actual y la futura y no se modificará el diseño de la línea ni su posición relativa sobre el terreno. La previsión de señalización con dispositivos anticolidión en el cable de tierra contribuirá a la disminución del riesgo de colisión, al aumentar su visibilidad, si bien dada la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, afectando a sus áreas críticas, y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada, se cree necesario intensificar la señalización de la línea propuesta, de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura eléctrica.

Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar



el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas.

d) Afecciones sobre la vegetación natural y a la Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES2430077 Bajo Gállego). Valoración: impacto potencial medio. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica afectan en parte de su trazado al espacio Red Natura 2000 LIC/ZEC Bajo Gállego, curso fluvial de características mediterráneas en su tramo bajo, donde la escasez de pendiente y la homogeneidad de la terraza fluvial holocena sobre la que discurre, contribuye a la formación de meandros con acumulaciones de sedimentos en las partes convexas sobre los que se desarrollan interesantes sotos fluviales de gran variedad en los que dominan las especies arbóreas de *Populus alba*, *Populus nigra* y *Salix alba*, junto con otras formaciones arbustivas con especies del género *Salix*. Se trata de una zona húmeda que actúa como corredor biológico, destacando los bosques galería de algunos sectores y la rica fauna asociada a éstos. Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica existente, que consistirán en la sustitución del conductor existente LA-80 por un nuevo conductor de alta capacidad, instalación de cable de tierra del tipo OPGW para comunicaciones, e instalación del nuevo apoyo T-14 de conversión A/S, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, si bien la afección de las obras se centrará en el tendido de los conductores y posterior ocupación por parte del vuelo de los mismos, y al tratarse de obras de repotenciación en una línea eléctrica ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, estas afecciones se prevén poco significativas. La instalación del nuevo apoyo T-14 de conversión A/S y el tramo eléctrico proyectado en subterráneo se localizan junto a la subestación eléctrica San Mateo, en un entorno antropizado, sin presencia de vegetación natural de interés y con acceso, por lo que las afecciones sobre el suelo y la vegetación natural se verán minimizadas.

Tampoco se prevén talas o podas bajo la línea, salvo las que ya se llevan a cabo como parte del mantenimiento de la misma, y además no se prevé afección a ejemplares de flora catalogada. En cuanto a los accesos, se indica que no será necesaria la construcción de nuevos accesos para las obras, ya que se accederá por los caminos existentes, circulando campo a través o por la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente.

e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.



Los efectos acumulativos o sinérgicos producidos por el repotenciado de la línea eléctrica no se consideran significativos, ya que se trata de actuaciones puntuales en una línea eléctrica existente. El impacto de estas actuaciones es prácticamente equiparable a actuaciones que se puedan llevar a cabo dentro del mantenimiento ordinario de una línea eléctrica, evitando así la necesidad de construir nuevas instalaciones.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Reducidas afecciones sobre la Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES2430077 Bajo Gállego) y vegetación natural por el tipo de obras a realizar sin modificación del trazado eléctrico existente, y existencia de accesos.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV de potencia entrada/salida en la subestación eléctrica San Mateo, en los términos municipales de San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y



la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

3. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Se identificarán las zonas de acopio o préstamos, así como cualquier otra obra no recogida en el proyecto, para que la DG de Patrimonio Cultural determine las medidas necesarias en materia de prevención arqueológica, en previsión de que elementos patrimoniales actualmente no identificados puedan resultar afectados. Deberá realizarse control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras, con presencia obligada y permanente del arqueólogo.

5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

6. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

- La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

- Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.



7. Las obras de construcción de la infraestructura eléctrica deberán realizarse fuera de los periodos críticos de las principales especies esteparias presentes en la zona, que comprende los meses de marzo a agosto, ambos inclusive.

8. Se señalará todo el trazado eléctrico aéreo de la línea eléctrica mediante balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en el cable de tierra, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 21 m por conductor. En el tramo comprendido entre los apoyos T-7 y T-8 (cruce del río Gállego), las balizas se instalarán cada 5 m. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

1. Tal y como se indica en la documentación aportada, se solicitará al INAGA la autorización correspondiente para la retirada del nido de cigüeña blanca situado en el apoyo T-8.

2. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

3. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de trabajos en una línea eléctrica existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través" o a través de los campos de cultivo próximos. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al INAGA para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques



de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos, evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

4. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente a desmantelar, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

5. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

7. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se



responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

8. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de obras en la línea eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de elementos de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes relativos al desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

10. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de marzo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ